

Línea de edificación es la línea que indica el límite donde comienza la edificación.

La edificación situará su fachada principal sobre la línea de edificación, la cual tendrá un retranqueo mínimo de 5,00 m sobre la alineación.

4. Retranqueos.

La edificación podrá retranquearse de la línea de edificación a partir de la planta primera. Igualmente podrá retranquearse la planta segunda sobre la primera con el objeto de conseguir una edificación aterrazada.

Dicho retranqueo en ambas plantas, en caso de producirse, será de 2,00 m mínimo sobre la planta inmediatamente inferior.

El ático tendrá un retranqueo de 2,00 mínimo sobre la planta inmediatamente inferior, con un mínimo de 4,00 m sobre la línea de edificación.

5. Separación entre edificios.

Las edificaciones se separarán de las más próximas, una distancia equivalente a un tercio de su altura (h/3). Si las alturas fuesen diferentes, esta distancia será equivalente a un tercio de la suma de ambas alturas [(h1 + h2)/3].

6. Ocupación.

La ocupación máxima de la parcela será el 27%.

7. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 0,95 m² techo/m² suelo bruto.

Edificabilidad máxima residencial y usos complementarios, comercial, será de 67.733 m².

8. Densidad y número máximo de viviendas.

La densidad máxima será de 57 viviendas/hectárea.

El número máximo de viviendas será de 406 viviendas.

Cuando para satisfacer la demanda de un programa pequeño de vivienda, se construyan viviendas de uno o dos dormitorios, tres viviendas de hasta dos dormitorios computarán como dos a efectos del cómputo del número máximo de viviendas.

9. Usos.

El uso principal de la zona es el residencial.

Usos compatibles:

Uso de garaje aparcamiento, con una dotación de una plaza por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida dedicada a otros usos.

Comercial en planta baja de edificio.

Oficinas y despachos profesionales.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la

que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14 de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 4 de octubre de 2006.- La Secretaria General, M.^a Mar Herreros Hueta.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía (Convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de Andalucía, convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, de 7 de diciembre de 2005 (BOJA de 27.12.05), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.29. .76601 .75C .3.

3.1.15.00.01.29. .76601 .75C .0.2007.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Entidad Local	Expediente	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	MA-15/06-PLY	44.577,25 €
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	MA-03/06-PLY	207.071,18 €
AYUNTAMIENTO DE CASARES	MA-11/06-PLY	21.276,35 €
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	MA-14/06-PLY	174.354,78 €
AYUNTAMIENTO DE PUENGOIROLA	MA-08/06-PLY	205.204,08 €
AYUNTAMIENTO DE MALAGA (DELEGACION DE PLAYAS)	MA-05/06-PLY	343.786,06 €
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	MA-09/06-PLY	191.024,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	MA-01/06-PLY	80.078,98 €
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MA-07/06-PLY	62.622,34 €
AYUNTAMIENTO DE NERJA	MA-10/06-PLY	228.320,00 €
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	MA-04/06-PLY	404.620,40 €
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	MA-02/06-PLY	127.557,60 €
AYUNTAMIENTO DE TORROX	MA-06/06-PLY	55.438,72 €
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	MA-13/06-PLY	30.728,45 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA	MA-16/06-PLY	283.587,76 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	MA-12/06-PLY	349.975,03 €

Málaga, 3 de octubre de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de octubre de 2006, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 3 de octubre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento y divulgación hábitos de vida.
Importe: 30.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Federación de Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento de la donación de sangre mediante jornadas, congresos, etc.
Importe: 30.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento de actividades de formación en el ámbito sanitario en relación con la donación de sangre.
Importe: 10.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Ecija.
Actividad:
Importe: 152.200 euros.
Concepto: 76100.
Programa: 41H.

Entidad beneficiaria: Fundación IAVANTE.
Actividad: Portal Mir y Programas adaptados a la formación común MIR.
Importe: 441.031,01 euros.
Concepto: 74309 y 44309.
Programa: 41 K.

Entidad beneficiaria: Fundación IAVANTE.
Actividad: Banco de prácticas innovadoras en salud.
Importe: 1.156.837 euros.
Concepto: 74309 y 44309.
Programa: 41K.

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Fibrocampaña.
Actividad: II Encuentro Andaluz de Asociaciones de pacientes con Fibromialgia.
Importe: 6.000 euros.
Concepto: 48100.
Programa: 41A.

Entidad beneficiaria: Convenio-Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Actividad: Realización de análisis complementarios de Dioxinas, Furanos y PCBs en productos alimenticios.
Importe: 80.000 euros.
Concepto: 22706.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Convenio Especifico de Colaboración Universidad Internacional de Andalucía.
Actividad: Realización del Master universitario en ejercicio físico y salud, dentro del programa de la Universidad Internacional de Andalucía.
Importe: 75.000 euros.
Concepto: 44102.
Programa: 41K.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita la delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles.

En dicha solicitud se pone de manifiesto la acumulación de diverso material obsoleto e inservible para su uso. La acumulación de dicho material supone un coste de almacenaje que hace conveniente su eliminación a fin de recuperar el espacio ocupado, dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del centro. En el expediente consta un informe justificativo de la necesidad de proceder a la enajenación así como relación pormenorizada de bienes objeto de enajenación, con detalle de valores unitarios.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director